

CONTRATO No. 089 DE 2021

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP.

CONTRATISTA: WILFERTEC S.A.S

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

VALOR: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 27.789.870,00) M/CTE.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 5 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de RECTORA y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA- INFOTEP-**, con NIT 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** y por la otra parte **WILMAN ALBERTO GARCIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.928 expedida en Chiquinquirá, quien obra como representante legal de **WILFERTEC S.A.S**, identificada con el Nit 901.384.593-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP, es una institución de carácter oficial con más de treinta y cinco años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios en convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. **2.** Dentro de la Política de Bienestar Institucional del INFOTEP y el reglamento del modelo de Bienestar y en los documentos maestros de los programas, la cual no está lejos de los lineamientos antes expuestos dentro del área de Bienestar enfocada en la Salud Física y Mental, se deben desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de elevar la calidad de vida de la comunidad educativa, particularmente de sus estudiantes. El eje sobre salud dentro del modelo de Bienestar Institucional, tiene como objetivo promover la salud a través de la ejecución de modelos de prevención y disminución de los factores de riesgo que amenacen la salud. **3.** Que todos los programas de bienestar deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), las actividades de esta área deben ser amplia, diversa y atractiva para obtener el mayor número posible de oportunidades y alternativas, así como darles relevancia a las acciones preventivas. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la compra de elementos que permitan el correcto y efectivo funcionamiento del área de salud. **4.** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos establecidos por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.; **5)** Que la presente contratación se surtió mediante el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas; **6).** Que, dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibió una única propuesta a nombre de: **WILFERTEC S.A.S**, representada por **WILMAN ALBERTO GARCIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.928 expedida en Chiquinquirá, tal y como quedo evidenciado en el acta de cierre del proceso que fue generada a través de la

Plataforma del SECOP II y publicada en el mismo portal. 7) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivos se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado el proponente **WILFERTEC S.A.S.** 8) Que mediante Resolución No. 162 del 29 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato al proponente **WILFERTEC S.A.S.**, representada legalmente por **WILMAN ALBERTO GARCIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.928 expedida en Barranquilla. 9) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Camillas para consultorios médicos	Unidad	1
2	Glucómetro: Glucómetro con pantalla LCD de gran tamaño. Retroiluminación. Medición de glucosa a través de la sangre capilar. Pre seleccionable para antes o después de la comida. Ajustes de alarma. Puerto USB para transferencia de datos al ordenador. Dimensiones: 89.82 mm (Largo) x 52.48 mm (Ancho) x 17.29 (alto) mm. 450 memorias. Apagado automático después de 3 minutos. Fuente de poder: 2 pilas alcalinas AAA de 1.5 V. Condición de operación: 10 ° C a 40 ° C (50°F a 104°F), por debajo de 85% de humedad relativa. Condiciones de almacenamiento / transporte: -20 ° C a 60 ° C (-4°F a 140°F), por debajo de 95% HR. Unidades de medida: mg/dL. Rango de medición: 20 a 600 mg / dL (1,1 a 33,3 mmol / L)	Unidad	1
3	Cajas x 50 de Tirillas para glucómetro o lancetas: Deben ser compatibles con el glucómetro.	Unidad	5
4	Tensiómetro manual + fonendoscopio: Esfigmomanómetro aneroide con fonendoscopio incorporado para facilitar la medición de la presión sanguínea. Compuesto por un brazalete regulable con cierre de velcro que puede limpiarse con un paño húmedo cuando sea necesario. INTERVALO DE MEDICIÓN: 0-300 mmHg. SUBDIVISIÓN ESCALA: 2 mmHg. PRECISIÓN: 3,5 mmHg. HINCHADO: Hinchado manual mediante bomba de hinchado. DIMENSIONES CIRCUNFERENCIA BRAZALETE: 24 - 36 cm (para adulto).	Unidad	1
	Balanza para peso y tallímetro: Balanza con Cartabón Adulto, Bascula Mecánica para pesar adultos y niños marca Detecto modelo 2392.		

5	<p>Cuenta con un estadimetro para su montaje sobre la báscula para una correcta medición del paciente.</p> <p>CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Bascula mecánica fabricada en acero: columna calibre 22, Base calibre 16, plataforma calibre 14. •Pintura en polvo electrostática color blanco para el cuerpo de la báscula, anticorrosivo de 2ml aprobada por la FDA. •Capacidad: 180 Kg •Divisiones: 50 gr •Estadimetro fabricado en acero: Regla fija calibre 16, regla móvil calibre 18. •Escala en centímetros y pulgadas color blanco. •Estadimetro(Rango): de 60 a 200 cm, divisiones de 1 mm. •Dimensiones generales: 150 x 45 x 54 cm. 	Unidad	2
6	<p>Oxímetro: Tecnología Digital. 2. Pantalla LCD/TFT. 3. SpO2 Rango 0 – 100 % 4. Frecuencia Cardíaca de 30 a 250 bpm. Pantalla Display Digital, Menú visual, Saturación de O2 y Pulso, batería para al menos dos horas de autonomía y cargador incorporado para la misma, alarmas por falla de alimentación eléctrica y desvío de rangos de parámetros, alimentación 110 V 50 Hz, posibilidad de conexión a PC, Para colgar o usar sobre mesa, sensor infrarrojo para dedo de lactante, 4 Pinzas Infrarrojo para dedo de adulto y 2 Pinzas Infrarrojo para dedo de niño por equipo, Debe cumplir con la norma IEC 60601 y ISO 13485 15. Garantía: 1 año.</p>	Unidad	1
7	<p>Test De Snellen Agudeza Visual (medias estándar)</p>	Unidad	1
8	<p>Kit Odontológico Higiene Oral: (estuche, cepillo de diente, crema dental, hilo dental y enjuague bucal)</p>	Unidad	1.000
9	<p>Kit De Canecas Seguridad Biológica (verde, negro y blanco)</p>	Unidad	2
10	<p>Condomes</p>	Unidad	1.000
11	<p>Carpa medica material en lona. Med: 3x3mts (material resistente a la salinidad y el óxido) con 2 ventanas a los lados que se puedan abrir y cerrar, al igual que la entrada, brindando ventilación y privacidad.</p>	Unidad	1

12	Equipo de órganos de los sentidos: otoscopio, oftalmoscopios, esfigmomanómetro aneroide de pared, tensiómetro digital de grado médico, equipos de toma de signos vitales spot, termómetro electrónico.	Unidad	1
	Lámpara cuello de Cisne: Lámpara con protector de luz y lámpara tipo led, carcaza de una pieza y Voltaje a 120V/50Hz, fácil movilización.	Unidad	1
13	Escalerilla de dos pasos: Estructura tubular metálica de 7/8", Paso cubierto en caucho antideslizante y bocel Dim. Aprox: 0,40 largo 0,39 ancho 0,42 alto, Acabado en pintura electrostática	Unidad	1
14	Kit par lactancia materna: Protector de pezones Extractor de leche Toalla de Maternidad Observaciones: Debe venir en estuche.	Unidad	100
15	Rollo de sabana desechables Rollos en Tela No Tejida Presentaciones: 50 cm x 100 mts 70 cm x 100 mts 90 cm x 100 mts Colores: Blanco ó Azul	Rollo	3
16	Caja x 50 unidades en empaque individual: •Tapabocas en tiras y de soporte elástico. •Fabricado en polipropileno no tejido •Con filtro protector de bacterias y microorganismos. •Desechables. •Hipoalergénicos. •Colores Azul y Blanco con ajuste elástico.	Unidad	6

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta las especificaciones que se encuentran dentro de la ficha técnica que se adjunta con el Pliego de Condiciones; el proveedor deberá cumplir con el empaque y embalaje de los insumos médicos cotizados, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en la instalación y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, por lo anterior, los equipos, herramientas y bienes a utilizar por el contratista, deben ser de las mejores especificaciones técnicas y de calidad, con la mano de obra adecuada para garantizar los trabajos efectuados por ellos de instalación. **EL PROPONENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Poner al servicio del INFOTEP su empeño dedicación, y profesionalismo y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 1. Cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del Contrato. 2. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 3. Facilitar todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. 4. Entregar el los elementos con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. 5. Garantizar la calidad de los elementos entregados. 6. En cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, deberá acreditar que ha documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que conocen los peligros y riesgos y la forma de controlarlos al

ejecutar el servicio a realizar. 7. Sustituir dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la observación, cualquier elemento que no se encuentre a satisfacción de la supervisora. 8. Las demás impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 9. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES DEL INFOTEP: En desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna al contratista para desarrollar el objeto del contrato. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión y disponibilidad de PAC. 4. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. De acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a INFOTEP.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 27.789.870,00) M/cte.** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 11021 del 10 de junio de 2021. **POSICION CATALOGO DE GASTOS :**Servicio de Apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria C-2202-0700-5-0-2202005-02. CDP No. 156 de 28 de Julio de 2021. **POSICION CATALOGO DE GASTOS:** Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes C2202-0700-6-0-2202036-02. Fuente: Nación, INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la Ley.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **único pago (100%)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objeto por parte de la supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades.

CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.

CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la

garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la líder del área de Bienestar Universitario o por quien designe la Rectora a través de acto administrativo, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; además tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, el INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que el INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 11021 del 06 de junio de 2021. **POSICION CATALOGO DE GASTOS:** Servicio de Apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria C-2202-0700-5-0-2202005-02. CDP No. 156 de 28 de Julio de 2021. **POSICION CATALOGO DE GASTOS:** Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes C2202-0700-6-0-2202036-02. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la

fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia 7. Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión. 8). Certificación expedida por revisor fiscal. 9) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación, elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los dos (02) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EL INFOTEP



SILVIA E. MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL CONTRATISTA



WILMAN ALBERTO GARCIA ORTEGA
C.C 7.315.928 de Chiquinquirá
Representante Legal
WILFERTEC S.A.S



SURISADAYA BAENA SANCHEZ

Bienestar

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: *Natasia Avonovna Mow Piña / Abogada Contratista*
Revisó: *Maiton Mike Mitchell Humphries / vicerrector Administrativo y Financiero.*
Aprobó: *Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –

E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia